

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que por conducto del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA se notificó el 21 DE MARZO DE 2024 el OFICIO No. 0347 por medio del cual se requirió a COLPENSIONES para que informara los datos de notificación del demandado, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta, o se haya acreditado por parte del demandante gestión entorno a obtener dicha información, aún cuando también le fue enviado el oficio por parte de la mentada oficina de apoyo. En la fecha, **7 DE MAYO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL BIENESTAR DEL HOGAR – COOPROHOGAR NIT 900.206.694-1
DEMANDADOS: JAIME GALLEGÓ GÓMEZ C.C. 10.218.964
RADICADO: 1700140030102023-00736-00

Con fundamento en la constancia que antecede, atendiendo a que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, y que ninguna gestión ha sido desplegada por el ejecutante en pro de obtener la información solicitada, aún cuando en su dirección de correo electrónico cuenta con copia del oficio generado para que le fuera informada la dirección de notificaciones de su contraparte, aunado a que el estatuto ritual consagra mecanismos para integrar el contradictorio cuando no se conozca la dirección de la parte demandada, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a integrar el contradictorio, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 077 del 08 de mayo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51449dedbc83038ae12b99ad58d71963712b81c3701fa9869f05aff211ad467**

Documento generado en 07/05/2024 03:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>